



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2026, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 019-2026/GOB.REG.HVCA/CRH-RYF, de fecha 18 de febrero de 2026, el consejero por la provincia de Huaytara, solicita al pleno del Consejo Regional, se apruebe exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, que en los procesos de contratación de personal bajo cualquier modalidad laboral, contratación de profesionales bajo cualquier modalidad contractual, así como en la designación de funcionarios de personal de confianza, adopten mecanismos de evaluación que garanticen la inexistencia de cualquier conflicto de intereses con la entidad, conforme a la Ley N° 31564, así como la inexistencia de sentencias firmes y consentidas vinculadas a actuaciones en perjuicio del Gobierno Regional de Huancavelica o por delitos contra la administración pública.

Que, la Ley N° 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, tiene por finalidad, establece en su artículo 1° que: **“Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública (...)”**.

Que, el artículo 2°, precisa que la Función Pública se refiere a **“(...) toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”**

Que, asimismo, el artículo 4°, señala respecto del servidor público lo siguiente: **“4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.”**





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 19 de febrero de 2026.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, que en los procesos de contratación de personal bajo cualquier modalidad laboral, contratación de profesionales bajo cualquier modalidad contractual, así como en la designación de funcionarios de personal de confianza, adopten mecanismos de evaluación que garanticen la inexistencia de cualquier conflicto de intereses con la entidad, conforme a la Ley N° 31564, así como la inexistencia de sentencias firmes y consentidas vinculadas a actuaciones en perjuicio del Gobierno Regional de Huancavelica o por delitos contra la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Freddy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL